

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

5649

RESOLUCIÓN 1829/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría Técnico/a Especialista Radioterapia del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as, con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud; y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Convocar los procesos selectivos que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir los procesos selectivos (bloque concurso-oposición y bloque concurso) para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista Radioterapia del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados en el bloque concurso-oposición mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución, común para el bloque concurso-oposición y bloque concurso.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente para el bloque concurso-oposición que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 21 de febrero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2023, de acuerdo con lo previsto en la base 9.3 de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2022.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIOTERAPIA DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD**1.– Destinos objeto de convocatoria.**

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Técnico/a Especialista Radioterapia del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7 %, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Técnico/a Superior Radioterapia o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo C1 (antiguo grupo C): 15 euros.

3.– Desarrollo:**3.1.– Fase concurso común al bloque concurso-oposición y bloque concurso:****3.1.1.– Alegación de requisitos y méritos. Presentación de documentación.**

Las personas aspirantes incluidas como admitidas en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas dispondrán del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para efectuar la alegación de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, así como de los méritos valorables, y presentar la documentación acreditativa de los mismos, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la base 12.1.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales (base 12.2).

3.1.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14.1.1 (bloque concurso-oposición) y 14.2.1 (bloque concurso) de las bases generales, las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Licenciado/a o equivalente en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Angiología y Cirugía Vascolar requerida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el supuesto de que la misma persona aspirante esté incluida en el Anexo I del Bloque Concurso-Oposición y en el Anexo I del Bloque Concurso, deberá presentar la documentación una sola vez, conforme a lo establecido en las bases generales (base 14.1.2).

3.2.– Fase oposición correspondiente al bloque concurso-oposición:

Al tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de la prueba y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud la participación de personas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en lo referente a la elaboración de la prueba, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del tribunal.

El tribunal podrá también solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud contar con la colaboración de entidades externas asesoras para la elaboración de las pruebas y cuantas cuestiones relacionadas con las mismas puedan plantearse en la fase de oposición.

La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV:

Las preguntas correspondientes al temario común serán extraídas del conjunto de preguntas publicadas en la web de Osakidetza.

Para la preparación de las preguntas correspondientes al temario general, se facilitará la bibliografía mediante su inclusión en el citado anexo.

Corresponderá al tribunal calificador la selección de las preguntas correspondientes al temario común y las decisiones que correspondan sobre la selección de preguntas correspondientes al temario general, de forma que el ejercicio teórico quede elaborado en su totalidad.

3.3.– Personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios de Técnico/a Especialista con anterioridad al 14 de junio de 1984.

El personal Auxiliar de Enfermería con plaza en propiedad en la categoría de Auxiliar de Enfermería en Osakidetza-Servicio vasco de salud, que viniera desempeñando funciones de Técnico/a Especialista Sanitario a la entrada en vigor de la Orden de 14 de junio de 1984 y que el último día del plazo para la presentación de solicitudes se encuentre en posesión del título de Técnico/a Superior Sanitario de la especialidad correspondiente, que obtuviera plaza de Técnico/a Especialista, podrá optar por mantenerse en la plaza y destino actual consolidando la nueva categoría profesional.

Quienes deseen participar en la presente modalidad de acceso deberán hacerlo constar expresamente en la correspondiente solicitud.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIOTERAPIA

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1736/2022, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se convocan los siguientes destinos:

1.– Bloque concurso-oposición:

a) Convocatoria de turno libre: 11 destinos.

Acceso general: 10.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 1.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 1.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual (cupos discapacidad intelectual) no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad (cupos otra discapacidad).

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 de las bases generales, la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, tanto del bloque concurso-oposición como del bloque concurso, se hará una vez que queden determinadas, tras la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de destinos del ciclo en curso del Concurso de traslados abierto y permanente de Osakidetza-Servicio vasco de salud, las categorías objeto de convocatoria, y de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de la OPE 2018-2019, ambas mediante Resolución de el/la Director/a General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, a las que se le dará publicidad en la web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA
RADIOTERAPIA DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS
SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo, 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido en los 20 años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Técnico/a Especialista en la especialidad de que se trate en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud y Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,22 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados como Técnico/a Especialista en la especialidad de que se trate en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el punto anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,055 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,08 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,10 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,12 puntos/mes.

d) Servicios prestados en el mismo puesto al que se opta:

d.1) En las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o en los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas: 0,22 puntos/mes.

d.2) En las organizaciones de servicios sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el párrafo anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,11 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo, se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo, 20 puntos):

A) Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de Técnico/a Superior en la especialidad correspondiente o equivalente (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, ética, formación política, educación física e idioma):

– por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.

– por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

b) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

B) Se valorará dentro de este apartado la formación que hubiese finalizado dentro del plazo de los 10 años anteriores al último día de presentación de solicitudes que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

– Hasta 9 horas: 0,50 puntos.

– 10 a 19 horas: 1 punto.

– 20 a 29 horas: 2 puntos.

– 30 a 49 horas: 3 puntos.

– 50 a 99 horas: 4 puntos.

– 100 a 199 horas: 5 puntos.

– 200 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

– 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.

– 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

b) Actividades docentes:

- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

c) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada ponencia: 2 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster: 1 punto.
- Por cada mesa redonda: 1 punto.
- Por cada publicación (primer autor/a): 2 puntos.
- Por cada publicación (otros autores): 1 punto.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

3) Euskera:

- PL2: 18 puntos.
- PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIOTERAPIA

I.– TEMARIO GENERAL

1.– Funciones del técnico superior en radioterapia y dosimetría. Código deontológico, ético y legal.

2.– Relación TER-paciente. Comunicación/humanización. Concepto, El proceso de comunicación, y estilos de comunicación y relación. Factores y obstáculos en la comunicación sanitaria. Estados psicológicos de los pacientes en situaciones especiales. El dolor y el sufrimiento humano, la vivencia de la enfermedad. El paciente como sujeto de su enfermedad. Reacciones a la enfermedad y al sufrimiento.

3.– Primeros auxilios en el servicio de radioterapia. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas. Responsabilidad del técnico especialista en radioterapia.

4.– Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial. Barreras higiénicas. Lavado de manos. Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, asepsia, esterilización y desinfección. Limpieza y desinfección y esterilización en radioterapia. Limpieza y desinfección de los equipos de radioterapia.

5.– Seguridad clínica: Conceptos básicos de seguridad del paciente. Notificación de incidentes de seguridad.

6.– Estructura atómica de la materia. Moléculas y átomos. Excitación e ionización atómica, unidades atómicas de energía, masa y carga. Concepto de radiación y su naturaleza. Intensidad de la radiación. Energía de la radiación, forma de expresión y unidades. Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de la radiación ionizante con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en las unidades de radioterapia. Magnitudes y unidades radiológicas. Protones.

7.– Consecuencia de la interacción de los electrones acelerados con la materia. Radiación de frenado y radiación característica. Haces de electrones. Tubos de rayos X para diagnóstico: componentes, fundamentos de su funcionamiento y características de la radiación producida.

8.– Atenuación de la radiación: absorción y dispersión. Absorción de la radiación por la materia viva. Factores que influyen en la absorción de la energía. Consecuencia de dicha absorción. Detección y medidas de las radiaciones: fundamentos.

9.– Radiobiología. Efectos de la radiación en los ámbitos celular, tisular y orgánico. Respuesta celular a la irradiación. Respuesta de los tejidos normales y tumorales a la radiación. Fraccionamiento de la dosis y tipos de fraccionamiento. Efectos del fraccionamiento de la irradiación y supervivencia celular. Modificación de la sensibilidad celular. Efectos genéticos de la radiación. SD general de irradiación aguda. Efectos estocásticos y no estocásticos.

10.– Protección radiológica. Normas de protección radiológica. Características físicas de los equipos y haces de RX. Protección radiológica operacional en las distintas unidades. Clasificación de zonas Barreras, dispositivos y prendas de protección. Gestión del material radiactivo y de los residuos. Normativa nacional e internacional.

11.– Sistemas de dosimetría y detección de la radiación en el ámbito hospitalario. Clasificación de los sistemas de dosimetría atendiendo a su utilización. Sistemas de dosimetría en el haz de radiación. Monitores de radiación ambiental. Monitores de contaminación. Dosímetros personales. Límite de dosis. Control de calidad de equipos de medida de RT estándar. Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad de radioterapia.

12.– Concepto y objetivo de la radioterapia. Etapas del tratamiento con radiaciones ionizantes: simulación, planificación, ejecución, verificaciones. Documentación y registro del tratamiento. Uso y manejo del libro de operaciones. Responsabilidades del técnico especialista.

13.– Equipos de radioterapia. Equipos de rayos X de kilovoltaje. Unidad de Cobalto-60. Acelerador lineal de electrones.

14.– Equipos de localización y simulación. Simulador convencional. Simulador virtual. Dispositivos de inmovilización. Realización de protecciones y moldes para teleterapia y braquiterapia.

15.– Equipos de formación de imagen. Dispositivos electrónicos de formación de imagen portal. Otros sistemas. Radioterapia guiada por la imagen.

16.– Dosimetría clínica. Posición del paciente. Adquisición de datos del paciente. Definición de la anatomía. Delineación de volúmenes. Tipos de volúmenes. Dosimetría física. Parámetros y funciones que caracterizan un haz de radiación de fotones. Funciones que caracterizan un haz de electrones.

17.– Técnicas especiales en radioterapia externa. Radioterapia conformada tridimensional (3DRT). Modulación de la intensidad (IMRT). Arcoterapia volumétrica de intensidad modulada (VMAT) Radiocirugía. Radioterapia estereotáxica. Radioterapia intraoperatoria. Radiación corporal total y radiación superficial corporal total. Imagen en radioterapia: IGRT.

18.– Braquiterapia. Endocavitaria. Intersticial. Metabólica. Conceptos y unidades.

Especificación de fuentes. Almacenamiento, manipulación y control de fuentes (encapsuladas y no encapsuladas). Características y aplicaciones del Iridio 192 y Cesio 137. Técnicas de planificación dosimétrica. Calibración de fuentes.

19.– Planificación de tratamientos. Radioterapia externa: definición de volúmenes de irradiación: criterios ICRU. Conceptos de GTV, CTV, ITV, PTV y órganos de riesgo. Planificación del tratamiento: elección de la técnica y uso de: cuñas, bolus, compensadores y segmentos de compensación. Braquiterapia: delimitación de volúmenes y órganos de riesgo en braquiterapia de próstata, mama y ginecológicos.

20.– Prescripción médica. Determinación de dosis absorbida-respuesta (TCP-NTCP), fraccionamiento de la dosis (tipos). Tipos OARs: concepto y tipos, su tolerancia. Isodosis de prescripción (criterios D95, D90, D50). Histograma dosis-volumen: tipos y uso. Radiografía digitalmente reconstruida (RDR): concepto y uso.

21.– Tratamientos urgentes en radioterapia (compresión medular, atelectasias, síndrome de vena cava superior, hemostasias). Tratamientos paliativos.

22.– Tratamiento de los tumores de cabeza y cuello otorrinolaringología (ORL) y maxilofacial. Técnicas de localización del volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

23.– Tratamiento de los tumores torácicos y mediastínicos. Técnicas de localización del volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

24.– Tratamiento en esófago, estómago, hígado y páncreas. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

25.– Tratamiento en cáncer urológico, ginecológico y de colon y recto. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

26.– Tratamiento en mama. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

27.– Tratamiento en tumores infantiles. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

28.– Tratamiento en tumores hematológicos y linfáticos. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

29.– Tratamiento del sistema nervioso central y periférico. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

30.– Tratamiento de tumores óseos, de piel y de partes blandas. Técnicas de localización de volumen blanco, anatomía y radiología. Técnicas de inmovilización, simulación y tratamiento. Órganos de riesgo y toxicidad.

31.– Tratamientos con radioterapia con protones.

32.– Criterios de calidad en radioterapia. Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Elementos de radiofísica para técnicos superiores en radioterapia y dosimetría. Elsevier. Nuñez Martín. 2016.

2.– Técnico superior en radioterapia y dosimetría. Ediciones Arán. Edición 2014. Módulos:

- Dosimetría física y clínica.
- Tratamiento con teleterapia.
- Tratamiento con Braquiterapia.
- Fundamentos físicos y equipos.
- Simulación del tratamiento.
- Protección radiológica.

3.– Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia.

4.– Real Decreto 783/2001. Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Determinación de la dosis absorbida en RT en haces externos. IAEA TRS-398 (Viena, 2001).

5.– Practical Guidelines for the implementation of a quality system in Radioteherapy (Recomendaciones ESTRO).

6.– Medios humanos y materiales necesarios en un programa de control de calidad de radiofísica hospitalaria. SEFM 1999.

7.– Protocolo de control de calidad en sistemas de planificación de terapia con radiaciones ionizantes. SEFM 2005.

8.– Recomendaciones para el control de calidad de equipos y técnicas de radioterapia guiada por la imagen. IGRT. SEFM. Ed ADI. 2013.

9.– Promoción de salud y apoyo psicológico al paciente. Fernando Ballano y Angélica Esteban Arroyo. Editorial Editex, S.A. (Ciclo formativo grado medio). Edición 2017.

10.– Manual de normas para el control de la infección nosocomial. Anexo 1. Comisión Inoiz Osakidetza. 1997.

11.– Estrategia de seguridad del paciente 20 20.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf

12.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica. Disponible en:

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2012/03/1201512a.pdf>

II.– TEMARIO COMÚN

1.– Ordenación Sanitaria de Euskadi.

2.– Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

4.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

5.– Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.– Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.– Marco Estratégico.

8.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi.

9.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza.

10.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi.

11.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

- 1.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.
- 2.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 3.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 4.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.
- 5.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 6.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, incluyendo la segunda modificación de la Ley 1/2022, de 3 de marzo.
- 7.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/marco_estrategico_2021_2024/es_def/adjuntos/Marco-Estrategico-Departamento-Salud-2021-2024.pdf
- 8.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.
http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf
- 9.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf
- 10.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi (2021-2024).
https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/doc_sosa_soziosanitario_estrat/es_def/adjuntos/estrategia_sociosanitaria_es_web.pdf
- 11.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza 2022-2028.
https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_ii_euskara_plana/es_def/adjuntos/III-Plan-Normalizacion-Uso-Euskera-Osakidetza.pdf